

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CENTRO UNIVERSITARIO”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO BRASILEÑO DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR CÉSAR OLIVEIRA DE BARROS LEAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBDH” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL CENTRO UNIVERSITARIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- A. Ser una institución que ofrece servicios de educación media superior y superior, dentro de los que se comprenden los estudios de nivel bachillerato, técnico profesional universitario, estudios de nivel licenciatura, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados, así como aquellos cursos que complementen a éstos en la enseñanza de los idiomas, las ciencias y humanidades; asimismo, darse su propia normatividad en los aspectos administrativos, docentes y otros relacionados con su operación institucional.
- B. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y de acuerdo al testimonio de la escritura pública número 17,662 de fecha 28 de marzo de 2006, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro Único, Sección Tercera, volumen 2, bajo la partida 344 a fojas 98 de fecha 30 de marzo de 2006, consta en el mismo la protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria de cuatro de enero de dos mil cinco, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de los estatutos sociales del CENTRO UNIVERSITARIO DE

IXTLAHUACA, ASOCIACIÓN CIVIL, INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; de donde se desprende que el M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS tiene el carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de dicha institución educativa.

- C. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado en sus estatutos.

II. DECLARA “EL IBDH” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- A. Que se encuentra legalmente constituido como asociación civil en Fortaleza, Ceará, Brasil bajo las normas y leyes establecidas en este País.
- B. Que, dentro de sus objetivos, “EL IBDH” desarrolla la enseñanza y la investigación de los Derechos Humanos, así como su promoción, buscando el intercambio en esta materia a nivel Nacional e Internacional.
- C. Que el Maestro César Oliveira de Barros Leal tiene las atribuciones que le han sido concedidas por quienes representa en su carácter de Presidente de “EL IBDH”, para la celebración del Presente Convenio.
- D. Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle José Carneiro da Silveira 15, apartamento

301, Papicu, Fortaleza, Ceará, Brasil, Código Postal 60.190.760.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- A. Reconocerse recíprocamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la firma del presente convenio.
- B. El presente acto lo suscriben libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.
- C. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo de sus respectivos fines institucionales realizar acciones de colaboración en el campo de la educación, de la investigación y el análisis, que favorezcan el desarrollo de los conocimientos en el área de los Derechos Humanos y la Criminología.
- D. Que reconocen la importancia de desarrollar lazos de amistad que propicien el mutuo entendimiento de los pueblos de Brasil y México, así como ampliar la colaboración en el área de la Criminología, de los Derechos Humanos y la educación.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las bases conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo actividades de complementación y colaboración académica, científica y cultural, encaminadas a realizar acciones conjuntas para promover el estudio, análisis e investigación en materia de los Derechos Humanos en relación a los diversos programas de estudio que se ofrecen en "EL CENTRO UNIVERSITARIO", mediante el desarrollo de Convenios de Colaboración Específicos en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Impulsar la realización de Cursos, Diplomados y Talleres acerca de temas relacionados con los programas de estudio que ofrece "EL CENTRO

UNIVERSITARIO" a fin de promover una cultura de respeto irrestricto de los Derechos Humanos;

- b) Las partes promoverán investigaciones de manera conjunta en temas relacionados con los jóvenes en riesgo y el conflicto con la Ley Penal y su vinculación con los Derechos Humanos, la Criminología y otras áreas del conocimiento;
- c) Impulsarán la creación, publicación y difusión de obras literarias y estudios que atañen a temas relacionados con la justicia de menores, la prevención del delito, los Derechos Humanos, la Criminología y los que atañen a los programas de estudio con los que cuenta "EL CENTRO UNIVERSITARIO;"
- d) Las partes se comprometen a facilitar el acceso al material bibliográfico, hemerográfico y documental que esté vinculado con los temas de interés;
- e) Ambas Instituciones podrán gestionar convenios con organismos gubernamentales y de la sociedad civil, en el ámbito Nacional e Internacional;
- f) Diseño de proyectos de investigación conjunta en temas de interés común;
- g) Preparación de docentes en especialidades;
- h) Asesorías para estudios de posgrado;
- i) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán programas de trabajo a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una.

Los programas de trabajo y su desarrollo se elevarán a la categoría de Convenios Específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a desarrollar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento

del presente instrumento, la cual se integrará por igual número de miembros de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Programa Anual de Trabajo, que deberá anexarse al presente Convenio General de Colaboración;
- b) Recibir propuestas de colaboración de cualquiera de las partes y transmitir las a la otra en la modalidad de programas y proyectos de colaboración específica;
- c) Vigilar el efectivo cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y sus Anexos;
- d) Designar a los funcionarios y áreas responsables de la ejecución de Convenios de Colaboración Específicos por cada una de las partes, estableciéndolos en el Programa de Trabajo que corresponda;
- e) Recomendar a las partes la adopción de las medidas correctivas que juzguen pertinentes para optimizar el perfeccionamiento del presente Convenio y de sus Anexos;
- f) Reunirse por lo menos una vez al año, en el lugar y fechas previamente acordados para evaluar el avance y cumplimiento de las actividades definidas en el Programa Anual de Trabajo;
- g) Proponer a las partes las modificaciones al Convenio General de Colaboración y sus Anexos;
- h) Presentar a las partes un informe final por escrito y por etapas, cuando sea necesario, sobre los resultados obtenidos de la ejecución de los Convenios de Colaboración Específicos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio. Los informes finales también se harán del conocimiento de las autoridades diplomáticas correspondientes.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de organizaciones de su respectivo país para que asesoren y apoyen en su caso, la planificación y ejecución de las actividades de colaboración realizadas dentro de este Convenio.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en el Programa Anual de Trabajo, así como los

gastos que genere la Comisión de Seguimiento y Evaluación, serán sufragados con base en su disponibilidad de fondos presupuestarios asignados para ello. Asimismo, convienen en buscar de forma conjunta o separada, ante otras instituciones u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de este Convenio y de los Convenios Específicos que en su caso se firmen, para el supuesto de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen las partes.

Asimismo, podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso y difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra parte otorgado por escrito.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las

leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C. y del INSTITUTO BRASILEÑO DE DERECHOS HUMANOS, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C. ni con el INSTITUTO BRASILEÑO DE DERECHOS HUMANOS.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra, otorgado por escrito.

Asimismo, las partes convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los programas y/o proyectos realizados, así como la información intercambiada al amparo del presente Convenio, quedarán sujetos a la legislación nacional aplicable de ambos países, así como a los tratados en materia de propiedad intelectual y de

acceso a la información de los que México y Brasil sean parte.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita de la parte interesada, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de

Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Cuarta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en la ciudad de _____, a los _____ del mes de _____ de 2008.

**POR EL INTITUTO BRASILEÑO DE
DERECHOS HUMANOS**

DR. CÉSAR OLIVEIRA BARROS LEAL
PRESIDENTE

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
DE IXTLAHUANA A. C.**

M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALESTEROS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA A.C., Y EL INSTITUTO BRASILEÑO DE DERECHOS HUMANOS, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

